ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202102085
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE DE LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES"
CONTRATISTA: SOCRATES JUNIOR OSPINO ORDOÑEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.291.329

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **SOCRATES JUNIOR OSPINO ORDOÑEZ,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 72.291.329**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202102085, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202102085, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE DE LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($18.630.000.oo). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal No. 202102920 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) para la ejecución. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/L ($3.105.000.oo). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio de fecha 08 de noviembre, la Secretaría General del Departamento del Atlántico, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202102085,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *"(…) Que, en la actualidad, el departamento, se encuentra en etapas pre y contractuales de distintos procesos de selección, se requiere continuar con los servicios de la profesional antes descrita a fin de garantizar el normal desarrollo de los procesos de selección que actualmente cursan en el departamento. De conformidad a lo anterior, solicitó, se adelante una adición y prórroga del contrato 202102085, cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE DE LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES por valor de $4.660.000 y prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2021. La presente solicitud, está sustentada, en la importancia de las actividades que desarrolla esta profesional en la Secretaría General del Departamento del Atlántico, debido a que son actividades integrales para el desarrollo el cumplimiento de las metas de la administración del Departamento del Atlántico. (…)" le sean adicionados CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.660.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato por un término de un (1) mes y dieciocho (18) días es decir hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100045 del 8 de enero de 2021 de 2021.* **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202102085**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202102085 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202102085
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE DE LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES"
CONTRATISTA: SOCRATES JUNIOR OSPINO ORDOÑEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.291.329

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202102085 en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.660.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: **Mediante un (1) pago mensual igual por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/L ($3.105.000.oo) y un pago final al treinta y uno (31) de Diciembre de 2021 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.555.000.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202102085, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100045 del 8 de enero de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Fernando Zabaleta / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General